



BASES DE LA CONVOCATORIA Y
PETICIÓN DE OFERTA PARA EL
SERVICIO DE CREADOR DE MERCADO
EN MIBGAS DERIVATIVES PLAZO

Año 2019

Fecha: 15/03/2019

Versión: 1.0

ÍNDICE

1. OBJETO	3
2. DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO	3
3. CONTENIDO DE LA OFERTA	4
3.1 Condiciones Técnicas	5
3.2 Condiciones económicas	5
3.3 Experiencia	5
4. PROCEDIMIENTO DE OFERTAS Y ASIGNACIÓN	5
4.1 Presentación de las ofertas vinculantes	5
4.2 Análisis y aclaraciones de las propuestas	5
4.3 Proceso de evaluación y asignación	6
5. CONTRATACIÓN	6
5.1 Contrato	6
5.2 Provisiones adicionales	6
5.3 Duración del contrato	7
6. PAGOS, PENALIZACIONES Y BENEFICIOS	7
6.1 Seguimiento en el cumplimiento del servicio	7
6.2 Precio y condiciones de pago	7
6.3 Penalizaciones	7
6.4 Beneficios	7
ANEXO I. PROCEDIMIENTO DE VERIFICACIÓN DEL SERVICIO DE CREADOR DE MERCADO	8
1. Introducción	8
2. Verificaciones de Cumplimiento	8
3. Procedimiento de Pago	10
4. Aplicación y Modificaciones del Procedimiento	10
ANEXO II. OFERTA TÉCNICA Y ECONÓMICA VINCULANTE	11

1. OBJETO

La presente Petición de Oferta para el Servicio de Creación del Mercado tiene por objeto realizar una convocatoria semestral para la prestación del servicio, recogiendo las ofertas de los Agentes de MIBGAS Derivatives para la provisión de este servicio.

El objeto del Servicio de Creador de Mercado es incrementar la liquidez de MIBGAS Derivatives mediante una mayor presencia de ofertas en la fase de contratación continua, de forma que los Agentes interesados en realizar transacciones puedan disponer de mayor facilidad para encontrar una contraparte.

2. DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO

Las obligaciones que se recogen en el servicio de Creador de Mercado en MIBGAS Derivatives son las siguientes:

- El Creador de Mercado se compromete, desde la fecha de entrada en vigor de este acuerdo, a la presentación en nombre propio de ofertas de compra y venta de los productos definidos, por una cantidad mayor o igual que la cantidad (cantidad mínima) acordada y dentro del rango máximo de separación de precios entre la oferta de venta y la de compra (separación máxima de precios) definida.
- Tanto el Creador de Mercado como el Operador de Mercado, podrán declarar una situación de “Fast Market”. Sin embargo, el responsable último de la declaración y finalización de una situación de “Fast Market” será el Operador de Mercado, que informará mediante un comunicado al Creador de Mercado. Esta declaración podrá ser instada por el Operador de Mercado o por parte del Creador de Mercado a través de una solicitud al Operador de Mercado.

A partir del momento de la declaración por parte del Operador de Mercado, y hasta que finalice la situación de “Fast Market”, el Creador de Mercado podrá ampliar el horario exento de negociación, por lo que ese periodo de tiempo no computará para la verificación del servicio de Creador de Mercado, o podrá ampliar sus condiciones de presentación de ofertas según la tabla mostrada en el Anexo II (situación de Fast Market).

- En caso de que la Cantidad Mínima a ofertar sea superior a la cantidad restante hasta alcanzar la Cantidad Máxima a Casar, el Creador de Mercado sólo estará obligado a mantener en todo momento una Cantidad de ofertas de compra y venta por dicha cantidad restante.
- Cualquier oferta del Creador de Mercado que resulte casada será reemplazada antes de cinco minutos por una nueva oferta que cumpla las condiciones anteriores, siempre que en la sesión de negociación el valor absoluto de la suma de cantidades de producto de venta más el producto de compra que haya casado el Creador de Mercado no supere la Cantidad Máxima a Casar establecida en el Anexo II.
- Si durante la actuación como Creador de Mercado superase la Cantidad Máxima a casar, quedará exonerado de presentar nuevas ofertas durante el resto de la sesión.
- El Creador de Mercado quedará exonerado de sus obligaciones de presentación de ofertas en las siguientes circunstancias:

- Durante tres sesiones al mes, consecutivas o no.
- Durante los intervalos de tiempo de exoneración descritos en el Anexo II.
- Cuando el Creador de Mercado se encuentre en una situación técnica extraordinaria que haya sido notificada previamente a MIBGAS Derivatives, aportando la oportuna documentación probatoria de su existencia y siempre que haya procedido a iniciar inmediatamente las acciones necesarias para remediar esta situación, manteniendo informado MIBGAS Derivatives puntualmente sobre el progreso de los trabajos realizados para su remedio.
- Se considerará que existe una situación técnica extraordinaria en los casos en los que se demuestre de forma fehaciente que existe una situación que afecta a las instalaciones o infraestructuras de comunicaciones con MIBGAS Derivatives, de la que se derive la imposibilidad, por parte del Creador de Mercado, de realizar ofertas y que impida de forma sustancial y material el cumplimiento de las obligaciones asumidas.
- Cuando el Creador de Mercado haya accedido a información privilegiada en los términos que se establecen en el Reglamento (UE) n.º 1227/2011 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 25 de octubre de 2011, sobre la integridad y la transparencia del mercado mayorista de la energía y hasta que esta información se haga pública. El Creador de Mercado deberá justificar que tal exoneración fue debida al acceso a información privilegiada.
- Durante el tiempo que dure una declaración de una situación de operación excepcional (SOE) de nivel 1 y 2 o de cualquiera de los niveles de crisis definidos en la normativa comunitaria, según lo definido en la Normas de Gestión Técnica del Sistema.

Sin perjuicio del cumplimiento de las obligaciones adquiridas en virtud de este acuerdo, el Creador de Mercado podrá realizar libremente ofertas adicionales a los diferentes productos conforme a las Reglas de MIBGAS Derivatives y sus correspondientes Anexos.

El Creador de Mercado prestará el servicio para los productos que le hayan sido adjudicados, sin perjuicio de que otros Creadores de Mercado puedan actuar en esos u otros productos.

En todo caso, la normativa específica de cada producto vigente en cada momento será aquella que regule las características de actuación del Creador de Mercado.

Para contabilizar el número de días que el Creador de Mercado ha cumplido su función se tendrán en cuenta todos los días de negociación del producto, independientemente de que coincida con cualquier tipo de festividad.

Debido a que los productos Q+1 (Trimestre+1), S+1 (Semestre+1) o Y+1 (Año+1) no se negocian durante la última sesión de negociación inmediatamente anterior a su primer día de entrega, el Creador de Mercado deberá realizar el servicio, durante esa sesión de negociación, para el producto inmediatamente posterior con el mismo horizonte de entrega Q+2 (Trimestre+2), S+2 (Semestre+2) o Y+2 (Año+2).

3. CONTENIDO DE LA OFERTA

El Agente rellenará el Anexo II detallando las condiciones técnicas, económicas, y la experiencia como Creador de Mercado en otras plataformas de negociación.

La remisión de la oferta vinculante por el interesado se entenderá como aceptación de todas las condiciones previstas en el presente documento, el cual formará parte integrante del Acuerdo de Creador de Mercado de MIBGAS Derivatives suscrito entre las partes.

3.1 Condiciones Técnicas

La propuesta técnica contendrá las condiciones de prestación del servicio para cada producto ofertado, según la tabla del Anexo II. En ella se fijará un valor en los parámetros libres de cada producto, dentro de las restricciones marcadas y manteniendo las obligaciones fijadas en los parámetros preestablecidos.

3.2 Condiciones económicas

El oferente presentará, junto a las condiciones técnicas de cada producto, la valoración económica del servicio ofertado con el coste mensual.

El oferente podrá también aportar la valoración económica con el coste conjunto del servicio para una combinación de productos, en caso de incluirse todos ellos en la prestación de servicio.

3.3 Experiencia

El oferente podrá incluir referencias de servicios de Creador de Mercado que haya realizado en otras plataformas de negociación.

4. PROCEDIMIENTO DE OFERTAS Y ASIGNACIÓN

4.1 Presentación de las ofertas vinculantes

Las ofertas vinculantes deberán contener las condiciones técnicas, económicas y la experiencia, según se detalla en el apartado 3.

El agente podrá presentar varias ofertas, pudiendo ser o no excluyentes, indicando al menos dos de los productos solicitados, en cualquier combinación de ellos, por los que prestaría el servicio. Teniendo siempre en consideración que deberá indicar el importe, en euros, por el que se compromete a realizar el servicio de cada uno de los productos individualmente.

La presentación deberá realizarse mediante correo electrónico, en formato pdf, a la dirección de correo cm@mibgas.es. Adicionalmente, el oferente deberá enviar una copia por escrito a la dirección siguiente:

MIBGAS Derivatives S.A.
Dirección de Operaciones. Convocatoria CM.
Alfonso XI, 6. Planta 5.
28014 Madrid

4.2 Análisis y aclaraciones de las propuestas

MIBGAS Derivatives analizará las ofertas presentadas, pudiendo solicitar aclaraciones a los oferentes. De la misma forma, MIBGAS Derivatives contestará aquellas cuestiones que sean planteadas por los oferentes respecto a las condiciones de la petición de ofertas antes del cierre del periodo de presentación de las mismas.

4.3 Proceso de evaluación y asignación

La valoración global de la oferta se basará en la valoración económica, la valoración técnica, y la valoración de la experiencia de forma conjunta.

Se realizará un análisis técnico de las propuestas, que tendrá en cuenta, para cada oferta presentada, la adecuación de los parámetros ofertados a las restricciones establecidas. Se descartarán aquellas propuestas que no respondan a los requerimientos y restricciones fijadas en los parámetros técnicos.

MIBGAS Derivatives realizará una evaluación técnica de las propuestas presentadas, teniendo en cuenta que se ponderarán prioritariamente, y por este orden, los parámetros “Separación máxima de precios” y “Cantidad Máxima a casar por sesión de negociación”, a efectos de determinar una valoración técnica.

Al realizar la selección final de las ofertas se tendrá en cuenta tanto la valoración económica como la valoración técnica. Será posible realizar una adjudicación a una propuesta económicamente menos ventajosa cuando exista una diferencia significativa entre las valoraciones técnicas, favorable a ella.

En caso de que exista una gran igualdad entre dos ofertas, tanto en condiciones económicas como técnicas, MIBGAS Derivatives podrá basarse en la experiencia del oferente en otros mercados para decidir por una de las propuestas.

MIBGAS Derivatives queda facultado para solicitar una nueva versión de las ofertas vinculantes a todos los oferentes si considera necesario realizar alguna modificación de detalle en los requerimientos, a la vista de las propuestas presentadas.

MIBGAS Derivatives podrá elegir más de un proveedor del servicio por cada producto, si considera justificada la elección a efectos de conseguir más eficazmente el objetivo propuesto.

MIBGAS Derivatives podrá declarar desierta la convocatoria para uno o más productos, si considera que ninguna de las ofertas recibidas cumple las condiciones adecuadas para la prestación del servicio.

5. CONTRATACIÓN

5.1 Contrato

Una vez adjudicado el servicio de actuación como Creador de Mercado, MIBGAS Derivatives enviará el contrato para la formalización del acuerdo entre ambas partes.

5.2 Provisiones adicionales

El Creador de Mercado advertirá a MIBGAS Derivatives de los conflictos de interés que se planteen en el desarrollo de su actividad, absteniéndose de realizar actuaciones tendentes a frustrar el objeto de las presentes bases de la convocatoria.

Para todo lo no regulado expresamente en la presente convocatoria, se estará a lo establecido en las Reglas de MIBGAS Derivatives, así como en sus Anexos correspondientes.

5.3 Duración del contrato

El contrato estará vigente desde el 1 de abril de 2019 hasta el 30 de septiembre de 2019, y podrá prorrogarse hasta el 31 de marzo de 2020.

6. PAGOS, PENALIZACIONES Y BENEFICIOS

6.1 Seguimiento en el cumplimiento del servicio

MIBGAS Derivatives realizará un seguimiento de la prestación del Servicio de Creador de Mercado, de acuerdo con el *Procedimiento de verificación del Servicio de Creador de Mercado* disponible en el Anexo I, determinando las sesiones para las que no se ha observado el cumplimiento de las condiciones. Mensualmente, antes de efectuar los pagos, MIBGAS Derivatives presentará al proveedor del servicio el informe con el seguimiento realizado.

6.2 Precio y condiciones de pago

El precio será el aceptado en la adjudicación de la propuesta.

El procedimiento de pago viene descrito en el *Procedimiento de verificación del Servicio de Creador de Mercado* disponible en el Anexo I.

6.3 Penalizaciones

No se aplicarán penalizaciones, pero se establecerá el pago según el grado de cumplimiento de acuerdo con el *Procedimiento de verificación del Servicio de Creador de Mercado* disponible en el Anexo I.

6.4 Beneficios

El Agente que resulte adjudicatario del servicio de Creador de Mercado dispondrá de los siguientes beneficios:

- Exención de la tarifa de negociación para el segmento a plazo de MIBGAS Derivatives.
- Exención de la comisión variable de compensación de OMIClear en el marco del acuerdo bilateral entre ambas partes.
- Publicidad gratuita dentro de la web de MIBGAS Derivatives.
- Dos inscripciones gratuitas al curso de formación de MIBGAS o MIBGAS Derivatives (a elegir por el Agente durante 2019).

ANEXO I. PROCEDIMIENTO DE VERIFICACIÓN DEL SERVICIO DE CREADOR DE MERCADO

1. Introducción

Si bien para la presente convocatoria no se han especificado penalizaciones ni incentivos específicos, es necesario que, por parte de MIBGAS Derivatives se fijen los parámetros para la realización de una verificación diaria conducente a la determinación del cumplimiento de las condiciones establecidas. A partir de esta verificación, se determinará mensualmente el número de días en los que no se han cumplido dichas condiciones y se establecerá el pago mensual descontando proporcionalmente estos días.

El objetivo del presente Procedimiento, es sistematizar en un apartado único las variables que serán tenidas en cuenta a la hora de proceder a la verificación del Servicio de Creador de Mercado y que han sido acordadas por las partes suscriptoras del presente Procedimiento, tanto a través de lo contenido en el contrato, en la Oferta vinculante y en las comunicaciones realizadas en el proceso de negociación.

Para proceder a la verificación del cumplimiento por parte del Creador de Mercado y al posterior cobro del servicio, MIBGAS Derivatives pone a disposición del mismo el presente Procedimiento de Verificación del Servicio de Creador de Mercado (en adelante "Procedimiento").

En todo caso, el presente Procedimiento viene a regular la verificación de los parámetros establecidos tanto en las Reglas de MIBGAS Derivatives y sus correspondientes Anexos, como en la oferta vinculante firmada por las partes que suscriben este Procedimiento. De acuerdo con lo anterior para todo lo no previsto expresamente en el presente Procedimiento se estará a los documentos previamente mencionados.

2. Verificaciones de Cumplimiento

Las verificaciones serán realizadas de acuerdo con los siguientes criterios y parámetros:

Producto: ...

Parámetro	Métrica	Comprobación
La separación máxima de precios ofertada	Menor o igual a ... €/MWh	Se comprobará que la separación máxima de precios es menor o igual a ... €/MWh.
La Cantidad Máxima a Casar por sesión de negociación (cantidad a partir de la cual queda exonerado a presentar nuevas ofertas en esa sesión).	Superior o igual a ... MWh/día	Se comprobará que el Creador de Mercado ha negociado una cantidad total, por día de negociación, de al menos ... MWh/día.
Número de sesiones de negociación en las que el creador de mercado estará exonerado de sus obligaciones de presentación de ofertas	3 sesiones al mes	Se comprobará el número de sesiones en las que no ha estado presente y el cumplimiento con el plazo de aviso para la exoneración.

Presencia del Creador de Mercado	De ... a ... y de ... a ...	Se comprobará la presencia obligatoria de ofertas durante la franja de tiempo establecida
La cantidad mínima ofertada en cada momento en compra y venta por producto	... MWh/d, divisibles	Se comprobará que existe una oferta divisible con, al menos, esta cantidad en compra y venta de forma visible (no permitiéndose el uso de ofertas iceberg para cumplir con la función del creador de mercado). En caso de que el Cantidad Mínima a Ofertar sea superior a la cantidad restante hasta alcanzar la Cantidad Máxima a Casar, el Creador de Mercado sólo estará obligado a mantener en todo momento una Cantidad de ofertas de compra y venta por dicha cantidad restante.
Tiempo de reposición de una oferta casada	Menor o igual a 5 minutos	Se comprobará que el tiempo de reposición de ofertas es menor o igual a 5 minutos

Condiciones de spread ante una situación de Fast Market:

La verificación de la situación de “Fast Market”, corresponde a MIBGAS Derivatives como Operador del Mercado, el cual realizará sus mejores esfuerzos para confirmar esta situación antes de dos días después de la comunicación del Creador de Mercado.

El procedimiento de verificación se realizará según el siguiente orden de prelación:

1. Se revisará el incremento de la volatilidad o diferencial de precios registrado en el segmento a plazo de MIBGAS Derivatives.
2. Se revisará el incremento de la volatilidad o diferencial de precios registrado en los mercados gasistas europeos de referencia (TTF o PEG).
3. En caso de no identificar una situación de “Fast Market” mediante las dos condiciones anteriores, el Operador de Mercado solicitará al Creador de Mercado las pruebas suficientes para la declaración de esta situación.

Si el Operador de Mercado concluye que no existen elementos para determinar una situación de “Fast Market”, se entenderá que Creador de Mercado no ha cumplido con sus obligaciones de presentación de ofertas para esa sesión de negociación a los efectos de verificación del servicio de Creador de Mercado. Operador de Mercado comunicará al Creador de Mercado de esta situación.

3. Procedimiento de Pago

Una vez que se termine el mes (M) en que el Agente haya ejercido de Creador de Mercado, durante los primeros 10 días del mes siguiente (M+1), MIBGAS Derivatives enviará un informe al Creador de Mercado informando de si ha cumplido o no (y en qué proporción) las restricciones acordadas. En ese mismo informe constará la cantidad que debe facturar a MIBGAS Derivatives.

A medios de mes (M+1) el Creador de Mercado emitirá una factura por dicho importe a nombre de MIBGAS Derivatives y la enviará en formato PDF, vía correo electrónico, a agentesmd@mibgas.es.

A finales de mes (M+1), una vez que MIBGAS Derivatives confirme que la cantidad es correcta, se transferirá dicho importe.

Los datos que debe contener la factura para poder realizar el pago son:

CIF: A-87886586
Nombre sociedad: MIBGAS Derivatives, S.A.
Dirección: Calle Alfonso XI, 6 - 5ª planta. 28014 Madrid

El pago se realizará en función de los productos que se hayan negociado cada día, teniendo en cuenta el cumplimiento definido en el presente documento.

Los días en los que el Creador de Mercado se acoja a la exoneración se contabilizarán igual que si hubiera realizado el servicio para dicha sesión y producto.

El abono se realizará, por día y producto, de acuerdo con el siguiente desglose:

- Mensual (M+2) = ...
- ...

4. Aplicación y Modificaciones del Procedimiento

El presente Procedimiento entrará en vigor y será aplicable desde el momento de la firma, siendo ésta en todo caso coincidente con la firma del contrato por el que se inicia el servicio del Agente seleccionado como Creador de Mercado.

El presente Procedimiento podrá ser objeto de modificación en caso de que se produzcan las siguientes circunstancias:

- Se vean modificados los horarios de negociación en la plataforma.
- Cualquier cuestión que afecte de manera directa o indirecta a los criterios de valoración de las actuaciones del Creador de Mercado fijados en el presente Procedimiento.

ANEXO II. OFERTA TÉCNICA Y ECONÓMICA VINCULANTE

OFERTA TÉCNICA

DENOMINACIÓN SOCIAL DE LA COMPAÑÍA:

	Parámetro	Producto	Valor indicativo	Propuesta
Parámetros libres	Separación máxima de precios ofertada. La separación tendrá que ser menor o igual al valor indicado	M+2 (Mensual +2)	0,30 €/MWh	
		Q+1 (Trimestre +1)	0,30 €/MWh	
		S+1 (Semestre +1)	0,30 €/MWh	
		Y+1 (Año +1)	0,25 €/MWh	
	Cantidad Máxima a Casar por sesión de negociación (cantidad casada a partir de la cual queda exonerado en esa sesión). El límite tendrá que ser superior o igual al valor indicado	M+2 (Mensual +2)	1000 MWh/d	
		Q+1 (Trimestre +1)	1000 MWh/d	
		S+1 (Semestre +1)	500 MWh/d	
		Y+1 (Año +1)	500 MWh/d	
Periodos de tiempo de la negociación continua en que el Creador de Mercado estará exonerado de sus obligaciones de presentación de ofertas.	Todos los productos	De 9:35 a 10:00 De 13:00 a 15:30		
Parámetros Preestablecidos	Número de sesiones de negociación en las que el Creador de Mercado estará exonerado de sus obligaciones de presentación de ofertas.	Todos los productos	3 sesiones al mes	-
	Tiempo de reposición de una oferta casada	Todos los productos	Menor o igual a 5 minutos	-
	La cantidad mínima ofertada en cada momento en compra o venta por producto. La cantidad mínima, en cada oferta de compra y de venta, deberá ser divisible y estar presente de forma visible.	M+2 (Mensual +2)	200 MWh/ día	-
		Q+1 (Trimestre +1)	200 MWh/ día	-
S+1 (Semestre +1)		100 MWh/ día	-	
Y+1 (Año +1)		100 MWh/ día	-	

Situación de “Fast Market”:

A partir del momento de la declaración de una situación de “Fast Market” por parte del Operador de Mercado, y hasta que finalice la situación de “Fast Market”, el Creador de Mercado **podrá ampliar el horario exento de negociación**, por lo que ese periodo de tiempo no computará para la verificación del servicio de Creador de Mercado, o podrá ampliar sus condiciones de presentación de ofertas según la siguiente tabla:

Producto	Spread máximo de ofertas (condiciones normales)	Spread máximo de ofertas (condición Fast Market)
M+2 (Mensual +2)	0,30 €/MWh	0,60 €/MWh
Q+1 (Trimestral +1)	0,30 €/MWh	0,60 €/MWh
S+1 (Semestre +1)	0,30 €/MWh	0,60 €/MWh
Y+1 (Año +1)	0,25 €/MWh	0,50 €/MWh

De la misma manera, el Creador de Mercado podrá solicitar la finalización de la situación de “Fast Market” al Operador de Mercado. A partir del momento de confirmación por parte del Operador del Mercado al Creador de Mercado, se retirará la exención de su obligación de presentación de ofertas.

OFERTA ECONÓMICA

Producto	Importe ofertado (€/mes)
M+2 (Mensual +2)	
Q+1 (Trimestral +1)	
S+1 (Semestre +1)	
Y+1 (Año +1)	

EXPERIENCIA DEL CREADOR DE MERCADO

FIRMA:

FECHA: